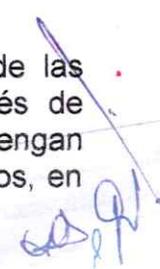


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR (UEB)

En la ciudad de Guaranda, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2018, comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte parte la Secretaría del Agua, representada por la señora Mgs. Vaneza Plaza Aguiño, Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, a nombre y en representación del señor Secretario del Agua, conforme consta de la delegación expresa otorgada a los señores Subsecretarios por Demarcaciones, constante en el artículo 3 del Acuerdo 129-2017, para suscribir Convenios de Cooperación interinstitucional con otras entidades del sector público, quien en lo posterior se denominará "**SENAGUA**" como se desprenden de sus nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

1.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- 1.1.1. En el artículo 3 numeral 1 establece "Son deberes primordiales del Estado: garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."
 - 1.1.2. En el artículo 26 determina "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, *garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)*"
 - 1.1.3. En el artículo 39 prescribe "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público."
- 

- 1.1.4. El artículo 226 determina que las instituciones públicas tienen "(...) el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- 1.1.5. En el artículo 318 establece: "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. (...) La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos (...) El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos (...)"
- 1.1.6. En el artículo 350 señala "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- 1.1.7. En el artículo 385 indica que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. (...) 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."
- 1.1.8. En el artículo 387 expresa: "Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales (...)"
- 1.1.9. En el artículo 412, ibídem señala: "La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico."

1.2. LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

1.2.1. En el artículo 8 literal f) prescribe "Serán fines de la Educación Superior.- Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;

1.2.2. Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

1.2.3. Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Nota: Artículo sustituido por artículo 67 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018.

1.2.4. Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

1.2.5. Art. 140.- Articulación de los programas y actividades de investigación del sector público con el Sistema de Educación Superior.- Los centros e instituciones del Sector Público que realicen investigaciones en cualquier área, articularán sus actividades de investigación con una universidad o escuela politécnica pública.

1.3. ESTATUTO UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

1.3.1. Art. 40.-Obligaciones y atribuciones de la Rectora o Rector. Literal t) Suscribir convenios y acuerdos de cooperación técnica, científica y cultural con instituciones y organismos nacionales e internacionales

1.4. LA SECRETARÍA DEL AGUA:

1.4.1. En el artículo 36 literal e) de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua se prescribe "Deberes estatales en la gestión integrada. El Estado y sus instituciones en el ámbito de sus competencias son los responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica. En consecuencia son los obligados a: Recuperar y promover los saberes ancestrales, la investigación y el conocimiento científico del ciclo hidrológico."

1.4.2. Mediante Acuerdo N°. 0129 -2017, del 28 de diciembre de 2017, en su artículo 3 el señor Humberto Cholango, Secretario del Agua, delega a los señores Subsecretarios por Demarcación Hidrográfica de la Secretaría del Agua, previa autorización expresa de la máxima autoridad, suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con otras entidades del sector público, que se localicen en el área de la jurisdicción de la correspondiente Demarcación.

1.4.3. Mediante memorando No. SENAGUA-SENAGUA-2018-0055-M, de 03 de abril de 2018, el señor Secretario del Agua dispuso que previo a la suscripción de convenios se observe lo siguiente:

Mediante memorando No. SENAGUA-CGJ.6-2018-0495-M, de 12 de junio de 2018, el Coordinador General Jurídico emitió el criterio sobre el alcance y aplicación del memorando No. SENAGUA-SENAGUA-2018-0055-M, en el cual recomendó que en los convenios que se encuentren en trámite de celebración se formulen y suscriban en el marco de los proyectos de inversión, no se requiera los indicados requisitos, puesto que en los

trámites administrativos de cada uno, ya se incorporan los señalados informes y dictámenes.

1.4 LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

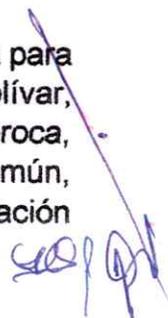
La Universidad Estatal de Bolívar (UEB) es una **institución** de educación superior, de derecho público, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es la de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Tiene su domicilio en la ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

"LA UNIVERSIDAD", tiene como prioridad fundamental, fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, con la colaboración del Instituto de Postgrado, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en lo referente a lo académico y científico, que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

Para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas y privadas, organismos o entidades de sectores públicos ecuatorianos y extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios se relacionen con sus fines y objetivos. Se rige por la constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Gestión de Calidad de Educación Superior, el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Honorable Consejo Universitario y las resoluciones de sus autoridades Tiene como Objetivo ofrecer acceso al conocimiento y cultura universal, y generar investigación de excelencia integrada al desarrollo humano del Ecuador, la cumple a través de la formación de grado y posgrado, de la investigación social y experimental y de la vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO-

El objeto del presente convenio es articular una alianza estratégica conjunta para fortalecer la gestión integral de los recursos Hídricos en la Provincia de Bolívar, a través del desarrollo de actividades encaminadas a la cooperación recíproca, apoyo mutuo, fortalecimiento de relaciones técnicas en temas de interés común, mediante la realización de proyectos, capacitación, asistencia y/o investigación en sectores de interés común y de acción de las partes.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben el presente Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Copia simple del Acuerdo No. 0129-2017, del 28 de diciembre de 2017.
2. Copia del nombramiento del Sr. Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
3. Copia de la Acción de Personal No.- 0334132, de fecha 11 de mayo de 2016, en la que consta el nombramiento otorgado a favor de la Mgs. Vaneza Plaza Aguiño.
4. Copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación actualizadas de los comparecientes.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. De la Secretaría del Agua:

- 5.1.1. Nombrar a 3 áreas técnicas con sus respectivos delegados técnicos, que actuarán como contrapartes para la ejecución de los proyectos y convenios específicos que se deriven según las necesidades de las áreas identificadas, en el objeto del convenio.
- 5.1.2. Gestionar las facilidades técnicas y administrativas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y para la coordinación de las actividades técnicas a nivel nacional y/o territorial.
- 5.1.3. Considerar la infraestructura y las capacidades institucionales de **"LA UNIVERSIDAD"** para llevar a cabo dentro del marco normativo de la educación superior, proyectos de investigación, así como el desarrollo de programas de capacitación de personal de la **"SENAGUA"**, prestadores de servicios públicos y comunitarios y demás organizaciones encargadas de la gestión del agua, e implementación de consultorías especializadas.
- 5.1.4. Apoyar y acompañar iniciativas de **"LA UNIVERSIDAD"** relacionadas con el fortalecimiento organizativo y de las capacidades técnicas de los

prestadores de servicios públicos y comunitarios y demás organizaciones encargadas de la gestión del agua.

- 5.1.5. Facilitar la participación de los servidores o funcionarios de la **SENAGUA** que tengan interés en ser parte de los programas de postgrado ofertados por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 5.1.6. Apoyar en desarrollo de las actividades académicas como prácticas pre profesionales, vinculación entre otras.
- 5.1.7. A pedido de **"LA UNIVERSIDAD"**, facilitar al personal especializado de la **SENAGUA** que pueda apoyar en programas de pregrado y/o postgrado que de una u otra manera estén relacionados con la gestión integral e integrada de los recursos hídricos.

5.2. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

- 5.2.1. Nombrar a los delegados técnicos, que actuarán como contrapartes para la ejecución de los proyectos y convenios específicos que se deriven según las necesidades de las áreas identificadas.
- 5.2.2. Incorporar las líneas de investigación relacionada a la Gestión Integral e Integrada de los Recursos Hídricos en carreras de tercer y cuarto nivel de **"LA UNIVERSIDAD"**, afines a las necesidades institucionales de la **SENAGUA**.
- 5.2.3. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades profesionales para la Gestión Integral de los Recursos Hídricos de los funcionarios de la **SENAGUA**, y de las instituciones que articulen su accionar para lograr una gestión sustentable de los recursos hídricos.
- 5.2.4. Desarrollar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento organizativo y de las capacidades técnicas de los prestadores de servicios públicos y comunitarios y demás organizaciones encargadas de la gestión del agua, en coordinación con el ente Rector y las entidades relacionadas tales como la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) o, la Empresa Pública del Agua EPA E.P.

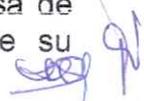
Handwritten signature

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 5.3.1. Acordar y diseñar los planes, programas y proyectos concernientes al objeto de este convenio.
- 5.3.2. Formular y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica referidos a la gestión integral de recursos hídricos, procurando una visión interdisciplinaria.
- 5.3.3. Facilitar el diseño y ejecución de proyectos de investigación de titulación de pregrado de las diferentes facultades de "LA UNIVERSIDAD", promoviendo la articulación entre áreas técnicas, sociales y ambientales.
- 5.3.4. Implementar programas y proyectos de vinculación de los estamentos universitarios con el quehacer de las organizaciones sociales involucradas en la gestión integral del recurso hídrico.
- 5.3.5. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente en capacitación, formación e investigación en torno a la gestión de los recursos hídricos; o, el desarrollo de institutos especializados en este ámbito temático que una u, otra de las entidades pudiera impulsar.
- 5.3.6. Intercambiar información sobre temas de interés común, incorporando las tecnologías de la información e impulsar iniciativas de planes, programas y proyectos de formación e investigación conjuntas en torno a la gestión integral de los recursos hídricos.
- 5.3.7. Impulsar la consolidación de una red temática de investigación de universidades con programas de formación en la gestión integral de los recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua.
- 5.3.8. Trabajar de forma conjunta en procesos de capacitación, fortalecimiento técnico organizativo y mejoramiento de la capacidad operativa de los prestadores de servicios públicos y comunitarios y demás organizaciones encargadas de la gestión del agua.
- 5.3.9. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración y aprobación de Proyectos de Cooperación Técnica, los cuales constituirán el mecanismo operativo de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo de vigencia del presente Convenio es de CINCO AÑOS contados a partir de la suscripción, el mismo que podrá ser renovado previa solicitud expresa de cualquiera de las partes, con (30) días de anticipación a la fecha de su





UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

finalización, para lo cual se suscribirá un Convenio de Renovación. De no existir notificación escrita en ese sentido, el Convenio se entenderá terminado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo entre sus máximos representantes.

Sin embargo, de no existir dicho acuerdo, las partes renunciarán a fuero y domicilio y se someterán al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad del D.M. Quito, de acuerdo a lo previsto en la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del mencionado Centro. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada por lo que no cabe interponer apelación y se ejecutará en la misma forma que las sentencias siguiendo la vía de apremio.

De persistir las diferencias o si el acuerdo en mediación fuere parcial, las partes acudirán a la justicia ordinaria ante los jueces competentes en la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.-

La Coordinación de este convenio estará a cargo por parte de la Secretaría del Agua –SENAGUA, o su delegado, el Responsable Técnico del Centro de Atención Ciudadano de Guaranda Ing. Jaime Saltos Álvarez; y, por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar o su delegado, que será la Abg. Carola López Verdezoto en calidad de Abogada de la Institución. Quienes serán los encargados de vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de elaborar el informe técnico de ejecución y cierre del mismo.

En caso de que una de las partes reemplace o cambie el Coordinador, bastará una comunicación escrita, que deberá ser presentada a la máxima autoridad de la otra parte, en el plazo mínimo de (5) días.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

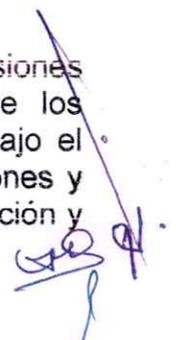
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ALCANCE.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto de este instrumento y sean justificados técnica y legalmente de ser el caso, y se suscriba el respectivo Convenio Modificadorio o Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la ejecución del presente Convenio Marco, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- 11.1. Cada parte designará uno o más funcionarios de cada una de las áreas vinculadas a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios Específicos.
- 11.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos, que deberán detallar en cada caso: los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos y otros; y demás elementos que asegure el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. Cuando deban cumplirse obligaciones de tipo económico, en forma previa se contará con la certificación de disponibilidad presupuestaria que corresponda, conforme establece el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 11.3. Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio Marco, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de Cartas de Aceptación y Compromiso.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Institución: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Ciudad: Guaranda

Página Web: www.ueb.edu.ec

Institución: Secretaría del Agua

Representante: Mgs. Vaneza Plaza Aguiño

Cargo: Subsecretaria de la Demarcación Hidrográfica del Guayas

Dirección: Av. Rodolfo Baquerizo Názur y Demetrio Aguilera Ed. DIMUNDO, Guayaquil

Teléfono: (393-2) 2236100

Correo: vaneza.plaza@senagua.gob.ec guadalupe.rivadeneira@senagua.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional terminará una vez cumplido su objeto o plazo establecido para su ejecución; sin embargo, podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del que lo alegare, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo Convenio de Terminación, en el que se determinará las causas descritas como causales de terminación del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes, para lo cual, se suscribirá el respectivo Convenio de Terminación.
4. Por incumplimiento del objeto del convenio, y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas para las partes en el presente instrumento.

5. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes previo aviso por escrito y de manera motivada con al menos sesenta días de anticipación.
6. La terminación derivada por la causal señalada en el numeral 11.5, de ninguna manera afectará las actividades de investigación, proyectos o programas que se encuentren en desarrollo, estos deberán continuar hasta su culminación.
7. La terminación no afectará al desarrollo de proyecto que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-

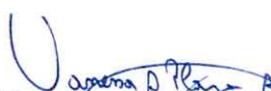
- 15.1. Las partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.
- 15.2. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral el presente convenio.
- 15.3. Las partes conocen y acuerdan que los documentos, informes y productos finales obtenidos que resulten de la ejecución del presente instrumento y de los convenios que llegaren a suscribirse, serán de propiedad de las Partes que suscriben el presente convenio, por lo que aceptan compartir los derechos sobre los resultados conseguidos de la ejecución de este instrumento.
- 15.4. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el proyecto o trabajo de investigación que sea materia de publicación, quedando ambas PARTES obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización. Por lo que hace a la realización de Proyectos Conjuntos, las PARTES determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerá los derechos de autor y la participación de ambas instituciones. En todo caso se observará y cumplirá, lo regulado referente a

[Handwritten signature]

la propiedad intelectual, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas y para constancia de lo estipulado lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico contenido, valor y tenor, en la ciudad de Guaranda, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2018.

 Mgs. Vaneza Plaza Aguiño SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS SENAGUA	 Dr. Ulises Barragán Vinuesa RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR 
---	--

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO
Elaborado por :	Carola López	ABOGADA
Aprobado por :	Ulises Barragán	RECTOR - UEB
Revisado por :	Gonzalo Noboa	PROCURADOR

Aprobado en SENAGUA por :	Ing. Pablo Velasco	Director Social de Articulación Territorial
Revisado por :	Ab. Inés Arzube	Responsable de la Gestión Jurídica



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



SECRETARÍA
DEL AGUA

ANEXOS



Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.14-2019-0406-O

Guayaquil, 13 de marzo de 2019

Asunto: CONVOCATORIA A REUNIÓN DE TRABAJO ESCUELA DEL AGUA

Señor Doctor
Ángel Vinicio Coloma Romero
Prefecto de la Provincia de Bolívar
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE BOLÍVAR

Ingeniero
Ángel Omar Orta Jarrín

Abogada
Araceli Beatriz Lucio Quintana
Vicerrectora Académica
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Señor Magíster.
Juan Alberto Gaibor Chávez
Docente
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Señor Master Business Administration
Ramiro Fernando Jaramillo Villafuerte
CIUDADANO SOLICITANTE
En su Despacho

De mi consideración:

El objeto del Convenio suscrito entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Secretaría del Agua es establecer una alianza estratégica conjunta para fortalecer la gestión integral de los recursos hídricos en la Provincia de Bolívar, a través del desarrollo de actividades encaminadas a la cooperación recíproca, apoyo mutuo, fortalecimiento de relaciones técnicas en temas de interés común, mediante la realización de proyectos, capacitación, asistencia y/o investigación en sectores de interés común y de acción de las partes.

Asimismo, entre las obligaciones conjuntas de las partes se encuentra la de implementar programas y proyectos de vinculación de los estamentos universitarios con el quehacer de las organizaciones sociales involucradas en la gestión del recurso hídrico; trabajar en forma conjunta en procesos de capacitación, fortalecimiento técnico organizativo y mejoramiento de la capacidad operativa de los prestadores de servicios públicos y comunitarios y demás organizaciones encargadas de la gestión del agua.

Por otro lado, la Secretaría del Agua, a través de la Subsecretaría Social y Articulación de los Recursos Hídrico, así como de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, se encuentra impulsando la Escuela del Agua como una propuesta de formación permanente relacionada con la gestión integrada de los recursos hídricos, incorporando también los conocimientos, destrezas y habilidades desarrolladas por comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El objetivo general es impulsar el Programa de Escuela del Agua a través de la articulación de necesidades de capacitación y construcción de conocimientos para fomentar una mejor gestión del agua de los actores sociales y público en general.

Los participantes del Programa de Capacitación Continua Escuela del Agua son, entre otros, las Juntas de Agua Potable, las Juntas de Regantes, las comunidades, los GAD's provinciales, municipales y parroquiales, los distintos ministerios sectoriales, las Universidades y Escuelas Politécnicas.



Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.14-2019-0406-O

Guayaquil, 13 de marzo de 2019

Con los antecedentes expuestos, y considerando que las actividades de la Escuela del Agua para Juntas de Riego de la Provincia de Bolívar iniciaron hace unas semanas, proponemos la realización de una reunión de trabajo, bajo la coordinación de la Dirección Social y Articulación de los Recursos Hídricos de la DH Guayas, a efectuarse el día jueves 14 de marzo del presente año, a partir de las 14h30, en las instalaciones de la Universidad Estatal de Bolívar, para tratar los siguientes temas:

1. Revisión de la propuesta de Sílabo de Riego y Drenaje (archivo adjunto);
2. Definición de responsabilidades por cada área temática;
3. Establecimiento de acuerdos sobre fechas y horarios para reiniciar con las actividades de la Escuela del Agua en Riego y Drenaje;
4. Definición de procedimientos de inscripción de participantes, delegados/as de las Juntas de Regantes

Esperando su activa participación para encaminar acertadamente la Escuela del Agua cuyo propósito es fortalecer las capacidades de las organizaciones e instituciones que trabajan por la gestión integral del agua, me suscribo, manifestando mis sentimientos de consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRAFICA

Anexos:

- propuesta_general_riego_drenaje.pdf

Copia:

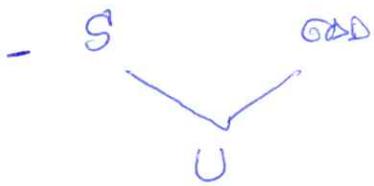
Señor Ingeniero
Jaime Eduardo Saltos Álvarez
Responsable Técnico del CAC-Guarando de la SDHG-02

Señor Ingeniero
Hernán Guillermo Borja Naranjo
Técnico del CAC-Guaranda de la SDHG-02

Señor Ingeniero
John Teddy Mackliff Elizalde
Director de Riego y Drenaje de la Demarcación Hidrográfica

Señor Ingeniero
Pablo Raul Velasco Andrade
Director Social y de Articulación de los Recursos Hídricos

pv



1

Plan Continuo Delegados ⁽¹⁰⁾ juntas del Cantón Gda.

- 20 semanas - viernes 08hoo - 12hoo ⁽²⁾ ..

Capacitación a adultos

Escuela del Agua "Riego y Drenaje".

Dejan de Ser Juntas - Organizaciones Comunitarias de Gestión del Agua

Requisitos: Educación Continua.

Solo Riego y Drenaje - -

21 sábados presenciales - -

Aporte de la Universidad - ex. Informática con la finalidad de sistematizar la adm.

- Capacitación Continua - Agronomía - Administrativas.

Convenio específico - Proyecto.



Escuela del Agua.

Responsables - -

} Coordinadores.

- Certificado Aprobación.

Educación Continua - Postgrado.

UNIDADES

① Agua y el Ambiente

② Nociones de agroecología

③ Actividad Práctica

Medicina Alternativa.

Líderes

Presupuestos: - Talento humano - Logístico.

Juntas de aguas de toda la provincia ← Sierra, Subtrópico.

transferencia -

Proyecto Creación Escuela del Agua.

22 de mayo - Convenio Específico - CAROLIS.

Diagnóstico de las Juntas Sistematización - Jug. Borja, 22/5.

- Conservación y Manejo - Problemas técnicos

- Proyecto - UEB ← Ing. Gallegos Prof. Riccio, Capacitación Continua, Posgrado.
Ing. Pablo Delasua SANAGUA.

Aprobado 15 de Abril -

- 7 días

- B1 y B2 - 5 años.

- 3 días - 2 noches - Orlando

3 días 2 noches + Miami.

3 días 2 noches. - bahamas.

- Cano - con combustible.

- 4 - < 80% - valor real.

~~980~~ \$ 998 -

\$ 48,00

decesuales

2 años completos.

- fecha - mi temporada.

1
4
5 } SEPAGOS .

GAD Provincial ← 5
6

(2)

Evento en Gradax - Romiashoi Día Mundial del Agua.

pablo.velasco @ senagua . gob . de
pablorvelasco@gmail.com

0994835157

pablorvelasco@gmail.com

Coordinación -

Gubor <

Documento de diagnóstico .



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Notaría Cuarta de Guaranda
De acuerdo al Art. dieciocho numeral cinco
de la Ley Notarial este documento ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL presentado ante m.
Guaranda, a

MSc. Gina Clavijo Carrión
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

Ulises Eduardo Barragán Vinuoya
020056370-8

Su nombramiento como:

**RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

[Signature]
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

[Signature]
Secretaría General
Universidad Estatal de Bolívar



Ministerio
del Trabajo



SECRETARÍA
DEL AGUA

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000244-SDHG

Fecha: Guayaquil, 01 de enero de 2019

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. 624

FECHA: 21 de diciembre de 2018

PLAZA AGUIÑO
APELLIDOS

VANEZA ALEXANDRA
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0916679517

01 de Enero de 2019

EXPLICACIÓN:

El Sr. Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua, en uso de sus atribuciones legales que le asisten, **Resuelve:** De conformidad al Decreto Ejecutivo Nro. 624, de fecha 21 de diciembre del 2018. En cumplimiento a las Directrices emitidas en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 624 del 21 de diciembre de 2018, en el que se decreta la optimización de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y Empresas Públicas que indica que las remuneraciones mensuales unificadas superiores al grado 5 e inferiores al grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 5% en menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

REFERENCIA: Decreto Ejecutivo Nro. 624 de fecha 21 de diciembre de 2018.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	CAMBIO DE REMUNERACION

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS
SUBPROCESO: SUBSECRETARÍA REGIONAL
PUESTO: SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA
LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
REMUNERACIÓN MENSUAL: US\$ 3418.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
201903700020000010000000100051090000100000000 - 5

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS
SUBPROCESO: SUBSECRETARÍA REGIONAL
PUESTO: SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCAÇÃO HIDROGRÁFICA
LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
REMUNERACIÓN MENSUAL: US\$3247.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
201903700020000010000000100051090000100000000 - 5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

f.

Maria Lorena Sanchez Osorio

Psic. Maria Lorena Sánchez Osorio
RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS HUMANOS

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.

Manuel Humberto Cholango Tipanluisa
Sr. Manuel Humberto Cholango Tipanluisa
SECRETARIO DEL AGUA

RECURSOS HUMANOS

No. GARH-0244 Fecha: 01 de Enero de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f.

Ivon Magaly Pérez Chévez
Ing. Ivon Magaly Pérez Chévez
Responsable del Registro y Control



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE GUARANDA



SECRETARÍA
DEL AGUA

Of. CAC.G-2019-002
Guaranda, 24 de enero de 2019.

Señora Abogada
Carola López Verdezoto
**COORDINADORA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**
En su despacho.-

De mi consideración:

Con la finalidad de coordinar acciones para implementar las áreas de cooperación para viabilizar el cumplimiento del Convenio Marco, me permito solicitar a Usted muy comedidamente, se coordine con los Técnicos de la Universidad Estatal de Bolívar un taller el mismo que contará con la presencia de los señores Ing. John Teddy Mackliff Elizalde, **Director de Riego y Drenaje de la Demarcación Hidrográfica Guayas**, Ing. Pablo Raúl Velasco Andrade, **Director Social y de Articulación de los Recursos Hídricos**, Ing. Jorge Adrian Rada Valdviso, **Director de Agua Potable y Saneamiento**; y, técnicos del Gobierno Provincial.

FECHA: Lunes, 28 de enero de 2019.

HORA: 11:00 AM

LOCAL: Auditorio de la UEB

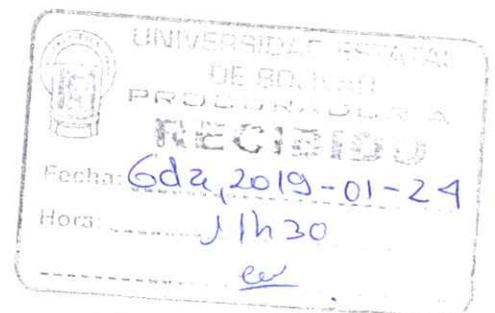
Con esta oportunidad, me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jaime Eduardo Saltos Álvarez

RESPONSABLE TÉCNICO DEL CAC-GUARANDO DE LA SDHG-02



Firmado electrónicamente por:
**JAIME EDUARDO
SALTOS ALVAREZ**

ADP
SEC
ADP